

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2022-0076.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES lo hizo el 26 de mayo de 2022 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La señora AMANDA PÍNILLA DE GIRALDO se notificó por conducta concluyente el 17 de noviembre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta demandada presentó demanda de reconvención en contra de COLPENSIONES y de la señora GLORIA INÉS PULGARIN.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 7 de junio de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 14 de diciembre de 2022, y la parte actora guardó silencio.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 267**

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA INÉS PULGARIN ROJAS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

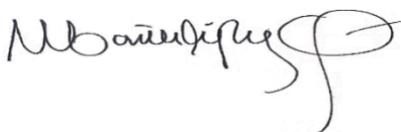
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN al doctor DANIEL QUINTERO BLANDÓN con C.C. No. 1.088.313.478 y T.P. No. 305.744 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se tiene por contestada la demanda por la señora AMANDA PINILLA DE GIRALDO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Asimismo, y por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda de reconvencción promovida por la señora AMANDA PINILLA DE GIRALDO en contra de COLPENSIONES y de la señora GLORIA INÉS PULGARÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del C.P.T y S.S, notifíquesele por estado a la demandada en reconvencción, para que le den respuesta en el término de tres (3) días hábiles a través de vocero judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 039 de Marzo 30 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**